

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 25

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir del 2.9.85 deberán ajustarse a las normas que se establecen en las presentes disposiciones con relación al régimen informativo de las operaciones cambiarias.

En consecuencia se reemplaza el primer párrafo del punto 6.1. de la Circular REFEX - 1 - 7 (Comunicación "A" 250 del 17.11.82), modificatoria de la Comunicación "A" 21 del 22.4.81, según se indica:

"6.1. Remisión de fórmulas al Banco Central.

La entrega de todas las fórmulas debe efectuarse en el Departamento de Secretaría General, hasta las 18 del día de la realización de las operaciones con excepción de las casas y agencias de cambio ubicadas fuera de la Capital Federal y los 19 partidos que componen el Gran Buenos Aires. Estas entidades confeccionarán las fórmulas 4001 y 4002 diariamente y agruparán estos movimientos en forma mensual en una sola fórmula 4033, debiendo adoptar los recaudos del caso a fin de que las mismas obren en poder de este Banco dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del período mensual que se informa.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique A. Bour
Gerente de Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Antonio E. Conde
Subgerente General